

RESOLUCIÓN 75-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Solicitud de aprobación para continuar las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y TURKISH AIRLINES.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de marzo de 2023, mediante comunicación suscrita por el señor Francisco Pérez, Director Regional de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., en la República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC) entre su representada y el operador aéreo TURKISH AIRLINES, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD).

CONSIDERANDO: Que estas operaciones se estarían realizando en la temporada verano 2023, comprendida desde el 26 de marzo de 2023 al 28 de octubre de 2023, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., será el operador efectivo y TURKISH AIRLINES, el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que basado en el Acuerdo de Código Compartido de Venta Libre suscrito entre AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y TURKISH AIRLINES, en fecha 14 de junio de 2016, han sido autorizadas por la Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Estambul (IST); siendo la última aprobación mediante la Resolución 248-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, la cual abarcaba las operaciones hasta el 25 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la autorización AEA-S23-2E7E93FA-4, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de España, donde autoriza a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea TURKISH AIRLINES, la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada S23, del 26 de marzo 2023 hasta el 28 de octubre 2023.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/081/23 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 75-2023
de fecha 22 de marzo de 2023
Página 2 de 2

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Turquía y la República Dominicana, firmado en fecha 15 de abril de 2015.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 248-2022, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 2 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/081/23, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, y deliberado sobre la solicitud de extensión de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **TURKISH AIRLINES.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 75-2023

PRIMERO: Autorizar a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **TURKISH AIRLINES**, para que puedan realizar operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de verano 2023, comprendida desde el 26 de marzo 2023 hasta el 28 de octubre 2023, donde **AIR EUROPA, S.A.** será el operador efectivo y **TURKISH AIRLINES**, el operador de mercado.

SEGUNDO: Informar a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** que deberá notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR/ed.